

CONVENIO MARCO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SOCIAL, TURISMO Y CULTURA, ASÍ COMO LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO, LIC. RAÚL VARGAS HERRERA, PROF. ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ, M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ E ING. CARLOS AURIEL ESTÉVEZ HERRERA, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, C. JORGE ARTURO LEÓN Y VÉLEZ AVELAR, CON LA PARTICIPACIÓN DEL JEFE SCOUT NACIONAL, C. JOSÉ LUIS CÁRDENAS CORTÉS Y DEL PRESIDENTE DE LA PROVINCIA TOLUCA, C. JOSÉ LUIS LÓPEZ LÓPEZ, EN LO SUCESIVO **"ASMAC"** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, INTERVINIENDO COMO TESTIGO DE HONOR EL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1.1 Que la Secretaría de Educación es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México encargada de fijar y ejecutar la política educativa en la Entidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15 y 19, fracción VI, 29 y 30, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.1.2. Que la Lic. Ana Lilia Herrera Anzaldo, Secretaria de Educación está facultada para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 30, fracciones VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 27, fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México y 2 y 6, fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

I.1.3. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, puerta 329, segundo piso, colonia Centro, C.P. 50000, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

I.1.4. Que la Secretaría del Medio Ambiente es una dependencia del Poder Ejecutivo encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 19, fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.1.5. Que el Lic. Raúl Vargas Herrera, Secretario del Medio Ambiente se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en los artículos 32 Bis, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6, fracciones XV y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

I.1.6. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Ex Rancho San Lorenzo, S/N Edificio Central Conjunto SEDAGRO, San Lorenzo Coacalco, C.P. 52140, en Metepec, Estado de México.

I.1.7. Que la Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia de la administración pública estatal, encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado, de conformidad con los artículos 3, 15, 19, fracción VII y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.1.8. Que el Prof. Arturo Osornio Sánchez, Secretario de Desarrollo Social cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo establecido por los artículos 2 y 6, fracciones XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.1.9. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Sebastián Lerdo de Tejada, número 300, segundo piso, puerta 352, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, C.P. 50000, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

I.1.10. Que la Secretaría de Turismo es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal encargada de regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19, fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom right.]*

*[Handwritten marks and signatures on the left margin, including a circled number 2.]*

*[Faint printed text at the bottom right, possibly a page number or reference.]*

1.1.11. Que la M. en D. F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, Secretaria de Turismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 Bis, fracciones IV y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 4.4, fracción II, 4.5 Bis, fracciones I, V y VI del Código Administrativo del Estado de México y 6, fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

1.1.12. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio la calle de Robert Bosch esquina Primero de Mayo número 1731, colonia Zona Industrial, C.P. 50071, en Toluca, Estado de México.

1.1.13. Que la Secretaría de Cultura es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, que tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural de la Entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física y el deporte, en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 19, fracción XIII, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

1.1.14. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Secretario de Cultura cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, fracciones XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 7, fracciones IX y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

1.1.15. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en calle Deportiva No. 100, colonia Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, en Zinacantepec, Estado de México.

1.1.16. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de Seguridad Pública, Tránsito, Administración de la Seguridad Penitenciaria, Prevención y Readaptación Social que compete al Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 86 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

1.1.17. Que el Lic. Eduardo Valiente Hernández, Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 14, fracción III, 16 apartado A, fracciones I, II, VIII y XXXVI de la Ley de Seguridad del

1.1.11. Que la M. en D. F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, Secretaria de Turismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 Bis, fracciones IV y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 4.4, fracción II, 4.5 Bis, fracciones I, V y VI del Código Administrativo del Estado de México y 6, fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

1.1.12. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio la calle de Robert Bosch esquina Primero de Mayo número 1731, colonia Zona Industrial, C.P. 50071, en Toluca, Estado de México.

1.1.13. Que la Secretaría de Cultura es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, que tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural de la Entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física y el deporte, en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 19, fracción XIII, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

1.1.14. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Secretario de Cultura cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, fracciones XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 7, fracciones IX y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

1.1.15. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en calle Deportiva No. 100, colonia Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, en Zinacantepec, Estado de México.

1.1.16. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de Seguridad Pública, Tránsito, Administración de la Seguridad Penitenciaria, Prevención y Readaptación Social que compete al Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 86 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

1.1.17. Que el Lic. Eduardo Valiente Hernández, Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 14, fracción III, 16 apartado A, fracciones I, II, VIII y XXXVI de la Ley de Seguridad del

II.3. Que su Presidente y Jefe Scout Nacional tienen plena capacidad y poder suficiente para celebrar el presente Convenio, en términos del artículo 56 de sus estatutos como consta en el instrumento número 78249, de 24 de junio de 2016, en el que se protocolizó el acta de la sesión del Consejo Nacional de la "Asociación de Scouts de México" Asociación Civil, otorgado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 233 del Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López, facultades que no les han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna.

II.4. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: ASM-430224-4H3, con domicilio fiscal en Córdoba 57, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, México, D.F., ubicado entre las calles de Durango y Puebla.

### III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la firma del presente instrumento jurídico.

III.2. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el establecimiento de acciones de vinculación y reciprocidad para el mejoramiento y superación de la vida de la comunidad.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio Marco de Participación tiene por objeto establecer las bases, lineamientos y acciones generales conforme a las cuales "LAS PARTES", en el ámbito de sus objetivos y competencias, llevarán a cabo la ejecución de actividades conjuntas en todas aquellas áreas de coincidencia de sus atribuciones, finalidades e intereses.

### SEGUNDA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen a trabajar de manera conjunta, resaltando sus fortalezas en las siguientes áreas:

- Educativa.
- Medio ambiente.
- Turismo.

- Desarrollo social.
- Seguridad.
- Cultura física y deporte.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades enunciadas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión los objetivos de **"LAS PARTES"**, competencias y atribuciones de las dependencias, actividades a realizar, cronograma de actividades y lugares de trabajo, enlaces o responsables, recursos técnicos y materiales, aportaciones económicas, formas, fuentes de financiamiento, vigencia y las demás condiciones que se consideren necesarias.

### CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas y proyectos serán normados por la capacidad administrativa y económica de **"LAS PARTES"**.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto del presente instrumento jurídico, serán asumidos por cada una de las partes en lo que les corresponda.
- III. Los costos de apoyo y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

### QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y/O ENLACES

Para dar seguimiento y ejecución al objeto del presente instrumento jurídico **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión, que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan:

- Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: Lic. Arturo Jerónimo Velázquez Prado, Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Educación.
- Por **"ASMAC"**: C. Jorge Arturo León y Vélez Avelar, Presidente de la Asociación de Scouts de México.

La Comisión deberá reunirse cuando así se requiera, para solucionar eventualidades durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio, debiendo estar presente por lo menos un representante de cada una de "LAS PARTES".

En cada reunión se levantará un acta con los acuerdos tomados, firmando los representantes de "LAS PARTES".

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas, para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ni con "ASMAC".

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA**

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su firma y hasta el 15 de septiembre de 2017.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" guardarán absoluta confidencialidad, respecto de los trabajos e información que intercambien o se originen en cumplimiento al presente Convenio y de los convenios específicos que se deriven. Dicha información solo podrá ser divulgada con la autorización previa y expresa de la otra parte, de conformidad con la normatividad aplicable.

#### **NOVENA. MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" a través de la suscripción del convenio modificador correspondiente. Su terminación anticipada deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto con treinta días hábiles de anticipación. Las actividades que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

## DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

“LAS PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad en que incurran por la contratación de terceros, por cualquiera de ellas para cumplir con los fines del presente Convenio.

## DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” están de acuerdo que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE PARTICIPACIÓN POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN OCHO TANTOS, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS                   DÍAS DEL MES DE                   DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR “EL GOBIERNO DEL  
ESTADO”

①  
LIC. ANA LILIA HERRERA  
ANZALDO  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

②  
LIC. RAÚL VARGAS HERRERA  
SECRETARIO DEL MEDIO  
AMBIENTE

POR “ASMAC”

③  
C. JORGE ARTURO LEÓN Y  
VÉLEZ AVELAR  
PRESIDENTE

④  
C. JOSÉ LUIS CÁRDENAS  
CORTÉS  
JEFE SCOUT NACIONAL

**PROF. ARTURO OSORNO  
SÁNCHEZ**  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL

**C. JOSÉ LUIS LÓPEZ LÓPEZ**  
PRESIDENTE DE LA PROVINCIA  
TOLUCA

**M. EN D.F. ROSALINDA  
ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ**  
SECRETARIA DE TURISMO X

**DR. EN C. EDUARDO GASCA  
PLIEGO**  
SECRETARIO DE CULTURA

**LIC. EDUARDO VALIENTE  
HERNÁNDEZ**  
COMISIONADO ESTATAL DE  
SEGURIDAD CIUDADANA

**ING. CARLOS AURIEL ESTEVEZ  
HERRERA**  
DIRECTOR GENERAL DE  
SERVICIOS EDUCATIVOS  
INTEGRADOS AL ESTADO DE  
MÉXICO

**TESTIGO DE HONOR**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE PARTICIPACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SOCIAL, TURISMO Y CULTURA, ASÍ COMO LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, EL DE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS